



ACUERDO PCSJA19-11320

26 de junio de 2019

“Por el cual se prorrogan algunas medidas transitorias creadas en el Acuerdo PCSJA19 – 11192 de 2019 y se adoptan otras para ejecución de penas y medidas de seguridad”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en las sesiones de 12 y 19 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que, por acuerdo PCSJA19-11192 de 2019, se adoptaron medidas transitorias para tribunales y despachos judiciales a nivel nacional en que se crearon setenta cargos hasta el treinta de junio de 2019 en los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad.

El Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, en especial las referidas a la evaluación y seguimiento de la gestión de las especialidades e identificación de las necesidades de ajustes a la oferta de justicia por el incremento de la demanda judicial, realizó el estudio del cumplimiento de las metas para la prórroga de los cargos de los centros de servicios y juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, detectando la necesidad de darles continuidad, con límite en los recursos presupuestales disponibles.

Se cuenta con constancia del Director Ejecutivo de Administración Judicial sobre la existencia de recursos del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2019 los siguientes cargos transitorios creados por el acuerdo PCSJA19–11192 de 2019 en centro de servicios y juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, así:

a. Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad

1. Un cargo de escribiente de circuito y un cargo de citador grado tres (3) en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá, Distrito Judicial de Cundinamarca.
2. Un cargo de escribiente de circuito, en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá, Distrito Judicial de Cundinamarca.

b. Centros de servicios de los juzgados de ejecución penas y medidas de seguridad

1. Cinco (5) cargos de escribiente de circuito, veinticinco (25) cargos de asistente administrativo grado 6 y diez (10) cargos de citador grado 3, en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá.
2. Ocho (8) cargos de asistente administrativo grado 6, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali.
3. Un cargo de escribiente de circuito, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta.
4. Un cargo de asistente administrativo grado 6, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué.
5. Doce (12) cargos de asistente administrativo grado 6, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín.
6. Dos (2) cargos de asistente administrativo grado 6, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva.
7. Dos (2) cargos de asistente administrativo grado 6, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira.
8. Un cargo de cargo de asistente administrativo grado 6, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta.

ARTÍCULO 2.º Crear a partir de 2 de julio y hasta 31 de diciembre de 2019, un cargo de citador grado tres 3 y 2 cargos de asistente administrativo grado 6 en cada uno de los centros de servicios de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Tunja, Barranquilla, Bucaramanga y Valledupar.

ARTÍCULO 3.º Crear a partir del 2 de julio y hasta 31 de diciembre de 2019, un cargo de sustanciador y un cargo de escribiente en el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de El Santuario, con sede en Puerto Triunfo.

ARTÍCULO 4.º La meta de los servidores públicos, designados en los cargos transitorios creados es cumplir con el 100 % del trámite secretarial y notificaciones que se les asigne.

ARTÍCULO 5.º Las direcciones seccionales de administración judicial expedirán los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal para las medidas establecidas en este acuerdo.

ARTÍCULO 6.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

UDAE/PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ